



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION

TITULO I

DISPOSICION PRELIMINAR

Art. 1° : El Programa de Doctorado en Ciencias de la Comunicación de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. Además, le serán aplicables el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Estudiante de Doctorado, el Reglamento sobre Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual, el Reglamento del Académico, la legislación nacional vigente y demás normativa pertinente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO II

DEFINICION DEL PROGRAMA

Del grado académico

Art. 2° : El grado académico de Doctor es el más alto grado académico que otorga la Pontificia Universidad Católica, y acredita haber realizado un programa de estudios avanzados, incluyendo una tesis de investigación. Los estudios conducentes al grado de Doctor se centran en la adquisición de conocimientos profundos, competencias y habilidades integrales para realizar investigación o creación original de forma independiente, alcanzando la preparación suficiente para generar aportes significativos en el desarrollo de las diversas áreas del saber y sus aplicaciones en la sociedad y el entorno.

El Programa de Doctorado en Ciencias de la Comunicación, dependiente de la Facultad de Comunicaciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile, surge como respuesta a una necesidad del país y de la región en materia de formación de recursos

Por principios de economía lingüística no se hacen distinciones de género respecto a los cargos contemplados en el presente Reglamento.



humanos del más alto nivel para el desarrollo de las ciencias de la comunicación. El programa otorga el grado académico de Doctor en Ciencias de la Comunicación y fue creado por Decreto de Rectoría N°280/2011.

Del objetivo del programa

Art. 3° : El objetivo del programa de Doctorado en Ciencias de la Comunicación es formar investigadores capaces de crear conocimiento nuevo respecto a problemas relevantes de las comunicaciones, aptos para desempeñarse en los diversos campos y niveles teóricos y prácticos de la disciplina. Los contenidos del programa están relacionados con las especialidades de sus profesores, y las líneas de investigación de la Facultad.

El graduado del programa será un investigador de alto nivel, competente para contribuir con conocimiento nuevo y significativo en la disciplina de manera autónoma, capaz de abordar problemas comunicacionales con un enfoque interdisciplinario cuando corresponda, con sentido ético, crítico, creativo y consideración por el bien común.

El graduado del programa podrá investigar, colaborar en la formulación de políticas públicas o mejorar el ejercicio profesional de las comunicaciones, según el área de desarrollo de su tesis.

TITULO III

DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

De la organización interna del programa

Art. 4° : El programa de doctorado está dirigido por un Jefe de Programa que será asesorado por un Comité de Doctorado.

Del Jefe de Programa

Art. 5° : El Jefe de Programa será nombrado por el Decano de la Facultad de Comunicaciones, dentro de los académicos participantes en el programa, Su nombramiento se formalizará mediante Decreto de Rectoría. Será requisito para ser designado en este cargo tener el grado de doctor y ser profesor de la Facultad de Comunicaciones



perteneciente a una de las dos más altas categorías académicas de la Universidad. El Jefe de Programa permanecerá tres años en el cargo y mientras cuente con la confianza del Decano, su mandato podrá ser renovado por un nuevo período.

Art. 6° : Corresponderá al Jefe de Programa realizar las funciones descritas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente en la Universidad.

Del Comité de Doctorado

Art. 7° : El Comité de Doctorado estará integrado por:

- a) El Director de Investigación y Creación de la Facultad de Comunicaciones, quien lo presidirá;
- b) El Jefe de Programa;
- c) Tres académicos del claustro de profesores del programa de doctorado provenientes de cada uno de los departamentos de la Facultad y que representen las líneas de investigación del programa. Estos académicos son propuestos por el Director de Investigación y Creación, oída la opinión del Jefe de Programa, y aprobados por el Consejo de Facultad. Su participación será por tres años renovables, y
- d) Un representante de los estudiantes, elegido por estos, quien tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias del Comité. Para ser elegido representante, deberá ser estudiante regular del programa y, de preferencia, haber aprobado el examen de candidatura.

Art. 8° : Corresponderá al Comité de Doctorado realizar las funciones descritas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente en la Universidad.

También corresponderá al Comité de Doctorado aprobar la programación académica elaborada por el Jefe de Programa y el plan de asignaciones de docencia que requiera el programa.



TITULO IV

DE LOS ACADEMICOS DEL PROGRAMA

Del claustro académico

Art. 9° : Se considera claustro a aquel grupo de académicos de la Universidad adscritos al programa que han sido autorizados por el Comité de Doctorado, para asumir, entre otras labores, la Dirección de Tesis y la docencia en el Programa.

Para ser parte del claustro, los académicos deberán cumplir conjuntamente con los siguientes requisitos:

- a) Contar con el grado académico de doctor;
- b) Ser investigadores activos, con publicaciones y proyectos, entre otros, de acuerdo con los requerimientos de productividad del Comité de área de Ciencias Sociales, Políticas y de la Comunicación de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).
- c) Cursar los talleres de dirección de tesis indicados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado cuando se trate de profesores que asumen como director de tesis por primera vez en la Universidad. Tendrán dos años desde su habilitación como director de tesis para cumplir con este requisito. Sin perjuicio de lo anterior, quienes puedan demostrar formación equivalente, podrán convalidar dichos talleres de acuerdo con el procedimiento establecido para ello por la Escuela de Graduados.

Excepcionalmente, podrán asumir la responsabilidad de docencia y dirección de tesis aquellas personas que, no obstante no cumplir con los requisitos antes referidos, sean reconocidas por su excelencia en el manejo de conocimiento, producción científica, investigación, trayectoria profesional, calidad de publicaciones u otras actividades en las que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el Comité de Doctorado y el Vicerrector de Investigación y Postgrado, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Académico.

De los académicos colaboradores

Art. 10° : Son académicos colaboradores del programa los profesores con nombramiento en la Facultad o en otras Unidades Académicas y que hayan sido autorizados por el Comité



de Doctorado del Programa, para asumir, entre otras responsabilidades, la función de docencia del doctorado y participación en comités de tesis.

Art. 11° : Para ser profesor colaborador se debe contar con el grado académico de doctor y cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser un investigador activo, demostrable a través de su productividad de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité de Doctorado, o bien
- b) Ser investigador responsable o coinvestigador de un proyecto de investigación Fondecyt, Fondef, Fondap o equivalente en los últimos diez años, o bien
- c) Ser investigador responsable de tres proyectos de investigación con financiamiento de su institución en los últimos diez años.

Excepcionalmente aquellos académicos que, no obstante, no contar con el grado académico de doctor, cuenten con una trayectoria de investigación destacada reconocida por los pares de su disciplina, podrán ser autorizados para colaborar con el programa, por el Comité de Doctorado y el Vicerrector de Investigación y Postgrado, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Académico.

De los profesores visitantes

Art. 12° : El Comité de Doctorado podrá invitar a profesores de otras universidades, de centros de investigación u otras instituciones, nacionales o extranjeras, a participar en el Programa de Doctorado, debiendo en todo caso, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente y a las normas vigentes establecidas en el Reglamento del Académico sobre Profesores invitados en la Universidad cuando sean externos a la Universidad. Además, será requisito tener una destacada trayectoria académica expresada en publicaciones indexadas e investigación formalizada por determinar por el Comité de Doctorado.

Art. 13° : Los profesores visitantes ejercerán las funciones que les asigne el Jefe de Programa, las que podrán incluir participación en Comités de Tesis, docencia y/o co-dirección de Tesis.



TITULO V

DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 14° : Los requisitos de admisión son públicos y serán difundidos por las vías que estime pertinente el Programa al iniciar el proceso de postulación.

Para ser admitido en el Programa, el postulante deberá aprobar el proceso de selección establecido, que busca comprobar el potencial y competencias del postulante.

a) De los requisitos de postulación:

- i. Estar en posesión de los grados académicos de Licenciado y/o Magíster otorgados por universidades chilenas o extranjeras que sean equivalentes. La certificación del grado académico deberá estar debidamente legalizada o apostillada según haya sido otorgada en el extranjero.
- ii. Una carta de intención o declaración de propósitos.
- iii. Un ensayo de un máximo de tres mil palabras con una propuesta preliminar de investigación, en formato de *paper* académico y con referencias bibliográficas.
- iv. Los grados académicos y la concentración de notas de estudios universitarios previos.
- v. Una entrevista personal (presencial o por teleconferencia).
- vi. Currículum Vitae.
- vii. Al menos dos cartas de recomendación.
- viii. Certificado de *ranking* del estudiante entre los graduados o el percentil en que se encontró al momento de obtener sus grados académicos anteriores.
- ix. De preferencia certificado de idioma inglés de nivel B2+ del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) o equivalente.

b) Del proceso de postulación:

La postulación se realizará a través del sistema de postulación en línea establecido por el Programa, dentro de los plazos que se anunciarán para cada período académico.

c) Del proceso de selección:



El proceso de selección será realizado por el Comité de Doctorado y tomará en cuenta los antecedentes curriculares de los postulantes, orientados a demostrar capacidad para llevar a buen término sus estudios de doctorado.

El Comité de Doctorado se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del Programa de Doctorado.

d) De la admisión al Programa:

La admisión o no aceptación de ingreso al Doctorado en Ciencias de la Comunicación será notificada por medio de una carta formal del Jefe de Programa dirigida al postulante.

e) Del proceso de matrícula:

El procedimiento de matrícula se rige por lo que establezca la Dirección de Admisión de la Universidad y según la normativa vigente de la Universidad.

DE LA DECLARACION JURADA

Art. 15° : Independientemente del tema de tesis, todos los estudiantes matriculados en el programa deberán firmar la declaración jurada sobre invenciones realizadas en la Universidad, a más tardar al momento de aprobar su candidatura.

TITULO VI

DEL PLAN DE ESTUDIOS

De su composición curricular

Art. 16° : El plan de estudios del programa contempla y su creditaje está contemplado en la respectiva Resolución de la Vicerrectoría Académica que lo aprueba.



Del profesor tutor

Art. 17° : El profesor-tutor es un académico del claustro de profesores del programa que, a partir de la admisión, apoya a cada estudiante en definir su malla curricular, orientar sus intereses de investigación, y a preparar el proyecto de tesis.

También le indicará la secuencia de cursos de inglés que deberá seguir para lograr el conocimiento necesario para alcanzar la acreditación exigida para la obtención del grado de doctor.

El profesor-tutor será nombrado por el Jefe de Programa en consulta con el Comité de Doctorado, en consideración de aquel profesor que tenga mayor afinidad con el perfil e intereses de investigación del estudiante, expresados por este en los documentos exigidos al postular.

Posteriormente, el profesor tutor podrá ser designado como Director de Tesis previa autorización del Jefe de Programa, oída la opinión del estudiante y el Comité de Doctorado.

TITULO VII

DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

De los requisitos para ser Candidato a Doctor

Art. 18° : Para ser candidato a doctor se requiere:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- b) Haber aprobado los cursos mínimos y optativos que componen el plan de estudios del Programa;
- c) Tener aprobado el Proyecto de Tesis, en su versión escrita, por el Comité de Tesis. Se entiende por Proyecto de Tesis una propuesta de investigación de carácter original y que contiene una introducción, hipótesis, objetivos y propuesta de trabajo por desarrollar;



- d) Haber aprobado el Examen de Candidatura, que incluye la defensa oral del Proyecto de Tesis ante el Comité de Tesis, en un plazo no superior al cuarto semestre de permanencia en el programa;
- e) Haber aprobado el Taller de Ética e Integridad en Investigación o su equivalente, que coordina la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, y
- f) Haber cumplido con las demás exigencias que el Programa disponga y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente especifiquen.

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el Examen de Candidatura y el Proyecto de Tesis

Art. 19° : El estudiante deberá aprobar su Examen de Candidatura, consistente en la defensa de su Proyecto de Tesis, a más tardar al finalizar el cuarto semestre de estudios contados desde su ingreso al programa.

Para mantener la calidad de candidato a doctor

Art. 20° : La calidad de candidato a doctor durará mientras el estudiante se encuentre vigente en el Programa de Doctorado en Ciencias de la Comunicación, según lo señalado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Del seguimiento del cumplimiento del plazo de candidato a doctor

Art. 21° : El Comité de Doctorado será el encargado de realizar el seguimiento periódico de la admisión, progresión y graduación de los estudiantes del programa, en conjunto con el Jefe de Programa, e informar de dicha gestión a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado según el formato vigente, al menos una vez en cada periodo académico. El Comité de Doctorado deberá cautelar que las tareas se realicen en el plazo establecido que corresponde al de la candidatura a doctor.

Del grado de Magíster como grado o salida intermedia del Doctorado

Art. 22° : El programa de Doctorado en Ciencias de la Comunicación, podrá otorgar el grado de Magíster en Ciencias de la Comunicación, en las siguientes situaciones:

Como grado intermedio:



- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- b) Haber aprobado los cursos mínimos y optativos que componen el plan de estudios del Programa;
- c) Tener aprobado el Proyecto de Tesis de Doctorado, en su versión escrita, por el Comité de Tesis;
- d) Haber aprobado el Examen de Candidatura, que incluye la defensa oral del Proyecto de Tesis ante el Comité de Tesis, y
- e) Haber cumplido las demás exigencias que señalen el Reglamento del programa y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente especifiquen.

Como salida intermedia:

- a) Haber reprobado por segunda vez el examen de candidatura o la defensa final de la Tesis ante su Comité de Tesis;
- b) Haber tenido una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- c) Haber aprobado como estudiante del Doctorado en Ciencias de la Comunicación, un número equivalente a 110 créditos UC de los cursos exigidos por el Magíster en Ciencias de la Comunicación;
- d) Aprobar la actividad de investigación requerida en el plan de estudios del Magíster en Ciencias de la Comunicación, y
- e) Haber cumplido los demás requisitos que señale el Reglamento del programa y los necesarios para obtener el grado de Magister en la Universidad.

Para la salida intermedia, el estudiante deberá elevar una solicitud formal al Comité de Doctorado, el que resolverá al respecto.

TITULO VIII

DE LA TESIS

De la definición de la Tesis

Art. 23° : La actividad principal del Doctorado corresponde al desarrollo de una Tesis, la cual consiste en una investigación individual y original, que constituya una contribución



significativa a la disciplina y certifique la competencia del candidato como investigador independiente.

La tesis se debe presentar como un manuscrito original.

De la presentación de la Tesis

Art. 24° : Una vez calificada la Tesis según las etapas establecidas (Tesis I a V) en el plan de estudios. El estudiante, con el acuerdo del Director de Tesis, deberá presentar al Comité de Tesis el texto de su trabajo doctoral. La presentación, redacción y edición del documento deberá regirse por las normas comúnmente aceptadas para la elaboración de una tesis disponible en Bibliotecas UC.

En el caso que la Tesis sea parte de un convenio de cotutela conducente a la obtención de un doble grado o grado conjunto con una universidad extranjera, los estudiantes deberán someterse a la normativa de obtención del grado que estipule el convenio de colaboración firmado entre ambas universidades sobre materias como las instancias de defensa oral de la tesis, el idioma de esta u otros requisitos, y lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

Del Director y del Codirector de Tesis

Art. 25° : La designación del Director de Tesis, sus atribuciones y responsabilidades se rigen por el Reglamento General de Estudios de Doctorado y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigentes.

De preferencia, el Director de Tesis será el mismo profesor que haya oficiado de tutor del estudiante desde su ingreso hasta el examen de candidatura.

El estudiante también podrá solicitar una codirección de tesis, la cual deberá ser autorizada por el Jefe de Programa en conjunto con el Comité de Doctorado, una vez oída la opinión del Director de Tesis, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

El Director de Tesis y el Codirector de Tesis si lo hubiere, deberán asesorar, guiar y evaluar al estudiante durante el proceso de desarrollo de su Tesis. Prestarán orientación y consejo, sugerirán enmiendas y correcciones y se harán responsables de que la Tesis



cumpla las normas de calidad estipuladas por el Programa, así como con la regulación y disposiciones institucionales sobre ética y seguridad de la investigación.

El Director y/o Codirector de Tesis de doctorado podrá renunciar a su condición si el estudiante de Doctorado en Ciencias de la Comunicación no cumple con los requisitos establecidos por el programa o en caso de incumplimiento de la política de integridad académica o normativa vigente de la Universidad. Para ello, el Director y/o Codirector de Tesis deberá presentar la situación ante el Comité de Doctorado, para la aprobación de la renuncia. Será responsabilidad del Comité de Doctorado designar un nuevo Director y/o Codirector de Tesis al estudiante, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

Asimismo, el estudiante podrá solicitar el cambio de Director y/o Codirector de Tesis por razones justificadas al Comité de Doctorado, el que una vez oídos los antecedentes expuestos por el Director y/o Codirector de Tesis y el estudiante, procederá a elegir a un nuevo Director y/o Codirector de Tesis si correspondiese, en conformidad al Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Del Comité de Tesis y su composición

Art. 26° : El proceso de evaluación de la Tesis desde la aprobación del proyecto de investigación hasta la defensa final de la tesis, será responsabilidad del Comité de Tesis, el que deberá estar compuesto por, al menos, tres académicos con el grado académico de doctor, incluyendo:

- a) El Director de Tesis y Codirector de Tesis, si lo hubiere;
- b) Un académico perteneciente al Programa que coordina el proceso y presidirá el Comité;
- c) Un académico externo al Programa y a la Universidad, de preferencia de una institución extranjera, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad.

Para los estudiantes que estén realizando una cotutela conducente a doble grado o grado conjunto, los miembros del Comité de Tesis que evaluarán su trabajo y defensa de tesis se conformarán en concordancia con lo definido en el convenio firmado entre las partes y a lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad.



De las funciones del Comité de Tesis

Art. 27° : Corresponderá al Comité de Tesis guiar, asesorar y determinar la aprobación o reprobación de la Tesis, así como velar por el adecuado progreso del estudiante durante las actividades anuales de seguimiento, instancias en las cuales el estudiante presentará de forma escrita los avances realizados en su tesis.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 28° : El estudiante podrá rendir el examen de defensa de la tesis, una vez finalizada y aprobada la investigación y el texto original de la Tesis por el Comité de Tesis.

El examen de defensa deberá ser rendido en forma pública ante el Comité de Tesis y las demás personas que determine el Jefe de Programa, en acuerdo con el Comité de Doctorado.

El Comité de Tesis deberá aprobar o reprobar esta defensa. La evaluación de la tesis deberá ser expresada en la escala de notas tradicional. El programa podrá otorgar votos de distinción de acuerdo con la siguiente escala de calificación:

- a) Aprobado con un voto de distinción: Correspondiente al rango de notas entre 5,0 y 5,9,
- b) Aprobado con dos votos de distinción: Correspondiente al rango de notas entre 6,0 y 6,4, o
- c) Aprobado con distinción máxima: Correspondiente al rango de notas entre 6,5 y 7,0.

En caso de que el estudiante repruebe el examen de defensa de tesis, podrá rendirlo en una segunda oportunidad. Si nuevamente reprobara, el estudiante perderá su vigencia en el programa, sin ser susceptible de recurso alguno. El estudiante podrá optar al grado intermedio de magíster según lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente y el presente reglamento.

La nota final del programa de doctorado será similar al creditaje del programa, es decir, el 25% corresponderá al promedio de las notas de los cursos y seminarios mínimos y optativos según su respectivo creditaje, el 20% corresponderá al promedio del proyecto de tesis y al examen de candidatura, y el 55% restante corresponderá al promedio de la tesis y a su defensa final.



La versión definitiva de la tesis, con la debida constancia de su aprobación, deberá ser depositada en el Repositorio de la Biblioteca de la Universidad.

Del beneficio para estudiantes en vías de graduación

Art. 29° : Este beneficio lo otorga la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de forma semestral, permitiendo a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente, mantenerse vigentes en el programa para terminar y calificar su Tesis, eximiéndolos del pago del arancel de matrícula. Este beneficio podrá extenderse hasta que el estudiante complete diez semestres de permanencia total en el programa. Excepcionalmente y por razones justificadas, este periodo podrá prorrogarse por un máximo de dos semestres adicionales, a solicitud del Jefe de Programa a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que resolverá al respecto.

De las actividades anuales de seguimiento a la tesis

Art. 30° : Durante el tiempo involucrado en el desarrollo del trabajo de Tesis, el candidato deberá realizar dos Actividades Anuales de Seguimiento. La primera de ellas debe ser realizada a más tardar, una vez transcurridos dos semestres desde la aprobación del Examen de Candidatura, lo que corresponde al quinto semestre, y la segunda de ellas, a más tardar dos semestres desde la aprobación de la primera, lo que corresponde al séptimo semestre.

Las actividades anuales de seguimiento serán escritas y consistirán en la presentación de los avances realizados de la Tesis ante el Comité de Tesis, que las evaluará y calificará como “Aprobada” (A) o “Reprobada” (R).

En caso de que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, quedará en causal de pérdida de vigencia de acuerdo a al Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente, pudiendo contar con una nueva opción en caso de que el Comité de Doctorado así lo establezca.



DE LAS TESIS DE DOCTORADO EN COTUTELA

Art. 31° : El desarrollo de una tesis en cotutela con obtención de doble grado o grado conjunto en otra universidad se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

DE LAS TESIS DE DOCTORADO INTERDISCIPLINARIAS

De la definición de la Tesis interdisciplinaria

Art. 32° : Una tesis se considera interdisciplinaria cuando se contemple en su enfoque y desarrollo, problemáticas, contenidos o metodologías que combinen más de una disciplina. En este caso, se designará al menos un Director de Tesis por cada una de las disciplinas concurrentes, quienes deberán salvaguardar el carácter interdisciplinario de la tesis y participar en la evaluación de esta.

De la composición del Comité de Tesis interdisciplinaria

Art. 33° : Se regirá por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente de la Universidad.

TITULO IX

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCION DE GRADO

Del egreso del programa

Art. 34° : Para obtener el egreso del Doctorado en Ciencias de la Comunicación el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado el plan de estudios señalado en la Resolución de la Vicerrectoría Académica correspondiente;
- b) Tener aprobada la investigación y texto final de la Tesis Doctoral por el Comité de Tesis.



De la obtención de grado

Art. 35° : Para obtener el grado académico de Doctor en Ciencias de la Comunicación, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de candidato a Doctor;
- b) Haber aprobado como estudiante regular todos los cursos y actividades que conforman su programa de estudios;
- c) Haber aprobado su Tesis conforme se indica en el presente Reglamento;
- d) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el programa;
- e) Ser el autor principal en al menos un artículo científico producto del desarrollo de su Tesis aceptado para publicación en una revista indizada en Latindex, Scielo, Scopus, ERIH plus o WoS-ISI, o ser el autor principal de una patente en tramitación o creador de una obra. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado respectivo podrá autorizar el no cumplimiento de esta exigencia cuando se estime que esto podría favorecer la publicación posterior de artículos o productos de mayor impacto;
- f) Haber realizado una estadía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atinentes a su tesis. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado podrá autorizar la sustitución de esta actividad por una pasantía nacional y, en casos de fuerza mayor, eximir al estudiante de realizarla;
- g) Acreditar el dominio del idioma inglés, según los lineamientos indicados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado;
- h) Haber aprobado los talleres de habilidades transversales exigidos por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética;
- i) Haber ingresado el texto final de su tesis aprobado por el Comité de Tesis, en el repositorio de Bibliotecas UC;
- j) Cumplir con las demás exigencias administrativas que el Programa disponga, y
- k) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

La graduación de un Programa de Doctorado requerirá la aprobación de todos los requisitos de egreso y obtención del grado, de acuerdo con lo preceptuado en esta materia en el Título XIII del Reglamento del Estudiante de Doctorado.

El trámite de egreso y titulación se realizará conforme a lo establecido por la Dirección de Registros Académicos de la Vicerrectoría Académica.



TITULO X

DE LA EVALUACION ACADEMICA

Art. 36° : Se entiende por evaluación académica el proceso de medición y calificación del trabajo académico del estudiante mediante el uso de herramientas diseñadas para tal efecto. Este proceso se registrará por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

TITULO XI

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACION DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 37° : El reconocimiento y convalidación de los programas de estudio se registrará por lo señalado en el Reglamento sobre Convalidaciones en Programas Académicos de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigentes.

TITULO XII

DE LAS CAUSALES DE PERDIDA DE VIGENCIA

Art. 38° : Serán causales de pérdida de vigencia del programa para los estudiantes del Doctorado las siguientes:

- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 5,0 (cinco comas cero);
- b) Reprobar cualquier actividad asociada a la realización de la tesis, como son: los avances de tesis, el texto final de la tesis, el examen público de defensa de tesis o no haberla realizado una vez transcurridos 12 semestres desde su ingreso al programa;
- c) No haber rendido o haber reprobado el Examen de Candidatura una vez transcurrido el cuarto semestre desde la fecha en que el estudiante ingrese al programa;
- d) Reprobar cualquier curso o actividad académicas señalada en el plan de estudios;
y
- e) Mantenerse por más de un periodo académico en calidad de abandono.



Los estudiantes que hubiesen incurrido en causal de pérdida de vigencia deberán regirse por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Un estudiante de Doctorado no podría incurrir en las causales de pérdida de vigencia antes mencionadas más de dos veces durante el transcurso de sus estudios; de lo contrario, procederá a perder la vigencia de forma definitiva en el Programa.

TITULO XIII

DE LA SUSPENSION, ANULACION, REINTEGRO Y RENUNCIA

Art. 39° : En las materias de suspensión de estudios, anulación de estudios, reintegro y renuncia, los estudiantes del Programa se regirán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente de la Universidad.

TITULO XIV

DE LAS INFRACCIONES ACADEMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 40° : En las materias que dicen relación con infracciones académicas y disciplinarias, los estudiantes del programa se regirán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente. Además, los estudiantes deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, los reglamentos y demás normativa de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae.

Las conductas contrarias a estas normativas podrán conducir a la iniciación de un procedimiento y a la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la Comunidad Universitaria. Las infracciones podrán ser de carácter académicas o disciplinarias.

Los estudiantes del doctorado deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad. Se considerarán como infracciones a la honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la



Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria.

Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica sujeta a evaluación será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1,0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final al ramo que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

TITULO XV

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCION DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Art. 41° : Una vez que el estudiante cuente con su Proyecto de Tesis aprobado por el Comité de Tesis, deberá presentarlo a la Unidad de Ética y Seguridad de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, para obtener la aprobación ética o dispensa que corresponda, en cumplimiento de la normativa institucional y nacional vigente respecto a la realización de investigaciones. Un estudiante no podrá iniciar el desarrollo de su tesis sin antes haber cumplido con el requisito antes señalado, debiendo haber obtenido la aprobación o dispensa a más tardar un semestre después de haber aprobado la candidatura doctoral.

De la propiedad intelectual

Art. 42° : El estudiante deberá firmar el documento que corresponda respecto a las invenciones desarrolladas en la Universidad. El desarrollo de una Tesis que contenga elementos susceptibles de ser patentados o esté relacionada con empresas o instituciones públicas o privadas se regirá por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad. Este documento deberá estar firmado a más tardar al momento de aprobar la candidatura doctoral.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL
-20-

Una vez que se inicia la relación entre el estudiante y el Director de Tesis y se define un tema de investigación, será responsabilidad del Director de Tesis indicar al estudiante los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.

TITULO XVI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 43° : Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Postgrado o aquel en quien este delegue tal atribución.